

Corte Suprema de Justicia de la Nación Centro de Asistencia Judicial Federal Morgue Judicial

Buenos Aires, 06 de abril de 2020.-

Sr. Procurador General de la Nación Dr. Eduardo Ezequiel Casal.-

<u>S</u> / D.-

NOTA DM N° 50/2020.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de poner en su conocimiento, y por su intermedio a las dependencias a su cargo, que dada la emergencia sanitaria actual esta Morgue Judicial ha efectuado el análisis de las normas emanadas por la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) y las de aplicación en otros países con relación al manejo de cadáveres de casos de COVID-19.

De dichas normas surge que NO es recomendable efectuar autopsias en cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 (infección por el virus SARS-CoV2) debido al riesgo sanitario que su manipulación e intervención implica considerando la necesidad de su traslado, almacenamiento e intervención tanatológica. Por dicho motivo las previsiones de la autoridad sanitaria en este sentido han sido que en el caso de que se confirme el diagnóstico de infección por este virus los profesionales tratantes en el nosocomio que alojaba al paciente confeccionen el certificado de defunción consignando el diagnóstico conforme lo establece el nomenclador internacional de enfermedades (CIE10) y agregando en el apartado observaciones "POSITIVO PARA COVID-19". En los casos en que la signosintomatología y la evolución clínica sean sugerentes, pero aún no se haya confirmado el diagnóstico por encontrarse pendiente el procesamiento de la muestra, se consignará "PENDIENTE RESULTADO COVID-19".



Corte Suprema de Justicia de la Nación Centro de Asistencia Judicial Federal Morgue Judicial

Por ello, en los casos de cadáveres de personas fallecidas por estas causas (naturales) no resulta necesario el traslado a la Morgue Judicial ni realizar autopsia médico-legal, evitándose de este modo un riesgo sanitario adicional.

Por otro lado, no es recomendable hacer una toma de muestras para detección de SARS-CoV2 en todos los cadáveres que ingresan a la Morgue Judicial. Los testeos masivos o screening, en este caso, no están recomendados en la población general, sino que deben efectuarse en los casos sospechosos definidos por la autoridad sanitaria, quedando la solicitud de estos según dicho criterio médico; ello debido a las recomendaciones epidemiológicas y a la optimización de los recursos sanitarios. Al 30 de marzo la definición de caso sospecho establecida por el Ministerio de Salud de la Nación es: "toda persona que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica; toda persona que en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 o tengan un historial de viaje fuera del país o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina; todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico; todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia, dificultad respiratoria)".

Habida cuenta de lo expuesto esta Morgue Judicial NO efectuará *screening* para la detección de SARS-CoV2.

Cabe señalar que la morgue judicial ha realizado las adecuaciones operativas para realizar las tareas atinentes a la institución y que todas las acciones y medidas adoptadas están en continua revisión, en función del avance de la epidemia, las cuales serán oportunamente informadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación Centro de Asistencia Judicial Federal Morgue Judicial

Por último, se solicita respetuosamente, que una vez confeccionado el certificado de defunción se libere el cuerpo con celeridad, atento a las limitaciones de espacio físico para el almacenamiento en las cámaras de frío de esta dependencia.

Es de destacar que el Dr. Jorge Herbstein, Director Interino de esta Morgue Judicial, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia por enfermedad, pero ha expresado su conformidad con la presente.

Sin otro particular, agradeciendo desde ya la atención que ha dispensado a la presente, quedando a su entera disposición, lo saludo con la más distinguida de las consideraciones.

ON SECULON VIEDICO SOLUTION OF THE SECOND AND THE S

Dra. ADRIANA D'ADDARIO CÓORDINADORA DE LABORATORIOS FORENSES A/C DE LA DIRECCIÓN MÉDICA MORGUE JUDICIAL